

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR AURELIANO MARTINEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UADY", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO MASTER EN ASESORIA DE ESTILISMO, IMAGEN Y COMUNICACION ADRIANA CECILIA MARTIN SAUMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UADY" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es es una institución de enseñanza superior, Autónoma por Ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como establece el ARTÍCULO 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, emitida por la XLIX Legislatura del Estado de Yucatán y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de agosto del año de 1984.
- b) Que está legalmente representado por Aureliano Martínez Castillo, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.
- c) Que su domicilio se encuentra en la calle 60 Número 491-A Centro, en la ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes Número: UAY-840901-2S1

II. DECLARA "EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO"

- a) Por sus generales declara ser [REDACTED] con su residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, de profesión Master en Asesoría de Estilismo, Imagen y Comunicación, con domicilio en [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con CURP [REDACTED]
- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "LA UADY" en el área [REDACTED]
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios académicos de apoyo con "LA UADY", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Información Confidencial: se elimina una palabra del primer renglón, parcialmente el tercer renglón, parcialmente el cuarto renglón y dos códigos alfanuméricos del quinto renglón párrafo cuarto de la hoja 1, en términos del artículo 116 de la LGTAIP, y del apartado trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el estado civil, domicilio particular, RFC y CURP son datos personales que lo hacen identificable.

27 SEP 2018
REGISTRO

Call

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo se celebra exclusivamente durante el período del 24 al 28 de septiembre de 2018 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY", en la Secretaría Académica.

TERCERA: "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales de la siguiente manera: impartiendo el módulo IV Urbanidad y Ética en el Entorno Profesional del Seminario de Inducción a la Vida Profesional, en un horario de 18:00 a 21:00 horas de lunes a viernes con un total de 16 horas.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "LA UADY" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY"

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "LA UADY", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad por los servicios que recibirá "EL PRESTADOR" por los servicios a favor de "LA UADY", será de \$6,216.00 (seis mil doscientos dieciséis pesos M.N.), mismos que serán pagados de la siguiente forma en una sola exhibición. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que "EL PRESTADOR" solo estará obligado a firmar el CFDi correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "LA UADY". En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: La firma de "EL PRESTADOR" en el CFDi emitido por la UADY para cubrir la totalidad de los servicios personales devengados implicará un finiquito total hasta la fecha del mismo, por lo que sí "EL PRESTADOR" tuviere alguna aclaración

9

deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del CFDi.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "LA UADY" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "LA UADY" de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA: Conviene los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mérida, Yucatán el 24 de septiembre de 2018.

"LA UADY"

C.P. Aureliano Martínez Castillo

"EL PRESTADOR"

Adriana Cecilia Martín Sauma
Master en Asesoría de Estilismo,
Imagen y Comunicación

"TESTIGO"

C.P. David R. Suárez Pacheco

"TESTIGO"

M en F María Teresa Valle Palma